	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Resolución apertura SAMC 010-2023 <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

### **ESOLUCIÓN No. 10 DE 16 DE JUNIO DE 2023**

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 010-2023”

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 000252 del 11 de febrero de 2016 y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Institución Educativa está interesada en contratar la **“DESMONTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA UN AULA DE LA CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ SOTOMAYOR”**.


Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones a que hace relación el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 07 de junio al 15 de junio de 2023 hasta las 05: 00PM.

Que, dentro del término previsto no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del término previsto, se presentaron dos manifestaciones para que el proceso fuera limitado a **MY PYMES “Territorial (Departamento de Santander)”**, por: **INGENIEROS CONSULTORES Y DISTRIBUIDORES S.A.S – DINCOD S.A.S**, Identificada con el NIT 900159353-3 y por **LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Resolución apertura SAMC 010-2023 <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

**MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES “CORPOAGRO” NIT.804006708-INGENIERIA CONDISER S.A.S**, identificada con NIT: 901180940-8 y **JARLIN PALACIOS PALACIOS, CC 12 023 535**, este último lo envió por fuera del horario estipulado en el cronograma.


Que de conformidad con el proyecto de pliego de condiciones Los interesados manifestaron su intención de limitar las convocatorias a MiPymes entre los que, dos de los interesados manifestaron su intención que se limitara a My pymes (Departamental), la tercera y cuarta son My pymes del departamento del choco, manifestaciones recepcionandas en la sección mensajes dispuesto en la plataforma del SECOP II, asimismo, los interesados demostraron el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez verificado por la entidad los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se corrobora en el buzón de mensajes de la entidad, las cuatro manifestaciones de limitar la convocatoria a My pymes.

De igual forma se realizó el análisis a los documentos allegados, los cuales fueron, Formulario # 14, firmado por el representante legal de las empresas y su contadora, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 21 de mayo de 2023 y 14 de junio de 2023, que las dos my pymes cumplen con los requisitos señalados en la anterior Norma, y que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 numeral dos, se cumplió el requisito de solicitudes para limitar la convocatoria a My Pyme Colombiana Territorial (Departamento de Santander).

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Gobierno Nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley, potestad que fue ejercida a través de la expedición del Decreto 1860 de 2021, al cual se hará referencia más adelante.

En cuanto a su contenido, es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». Esto, a partir de «[...] un enfoque regionalizado de

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Resolución apertura SAMC 010-2023 <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes–, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas<sup>6</sup>, así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública<sup>7</sup>. También se consagran mecanismos de acceso al financiamiento<sup>8</sup>, se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía<sup>9</sup> y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación<sup>10</sup>.

..“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.De conformidad con el parágrafo1del artículo12de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”.


Que en atención a lo anterior, la institución educativa ve factible limitar a My pymes territorial al Departamento de Santander, esto con el fin de apoyar a las micro empresas del territorio Departamental,

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$39.708.847)** en el cual se encuentran incluidos todos los costos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, y se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP Nro:23-00018 de fecha 01 de JUNIO de 2023.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC 0010-2023 debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de adquisiciones de bienes y servicios, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Que, los proponentes deberán entregar su propuesta en la plataforma SECOP II (<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1>

[ieandrespaez@bucaramanga.edu.co](mailto:ieandrespaez@bucaramanga.edu.co)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Resolución apertura SAMC 010-2023 <b>“DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”</b>

[.PPI.25378435&isFromPublicArea=True&isModal=False](#) en la fecha y hora programada y establecida en el cronograma del proceso, En esta misma fecha y hora tendrá lugar el cierre del proceso.

Que en cumplimiento de lo normado en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa, convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el Control Social al presente Proceso

Que en mérito de lo anterior:


### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la Apertura del Proceso de selección mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 0010-2023, cuyo objeto es **“DESMONTE E INSTALACIÓN DE CUBIERTA PARA UN AULA DE LA CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES PAEZ SOTOMAYOR”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 0010-2023, de acuerdo con el siguiente cronograma:

#### Cronograma

	Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 días de tiempo transcurrido (7/06/2023 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	9 días de tiempo transcurrido (7/06/2023 8:05:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido (7/06/2023 8:02:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	3 días de tiempo transcurrido (13/06/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	17 horas de tiempo transcurrido (15/06/2023 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16 horas de tiempo transcurrido (15/06/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	16/06/2023 11:15  *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	16/06/2023 11:15  *
Plazo para manifestación de Interés	22/06/2023 10:00 AM  *
Realización del sorteo	23/06/2023 15:00  *
Publicación de la lista de precalificados	26/06/2023 10:00  *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	29/06/2023 10:00  *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	04/07/2023 18:00  *
Plazo máximo para expedir adendas	07/07/2023 18:00  *
Presentación de Ofertas	10/07/2023 18:00  *
Apertura de Ofertas	11/07/2023 18:00  *
Informe de presentación de Ofertas	14/07/2023 18:00  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/07/2023 18:00  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25/07/2023 10:00  *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/07/2023 18:00  *
Firma del Contrato	27/07/2023 10:00  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28/07/2023 10:00  *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28/07/2023 10:05  *

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR</b> <b>“DIOS, CIENCIA Y RESPONSABILIDAD”</b>
	Resolución apertura SAMC 010-2023 “DESMONTE E INSTALACION DE CUBIERTA PARA UN AULA DE CLASE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANDRÉS PAÉZ SOTOMAYOR”

**PARÁGRAFO:** El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Institución Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 0010-2023, limitándolo a que participen solo **MY PYME COLOMBIANA TERRITORIAL (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)**.

**ARTICULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 0010-2023, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga, a los 16 días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROCIO VICTORIA JURADO SANABRIA**

**Rectora**

**IE ANDRÉS PAÉZ DE SOTOMAYOR**